

PARRAL, 03 de enero de 2011.-

DECRETO EXENTO Nº

VISTOS:

- 1).- El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 16 de Septiembre de 2010, entre la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule y la I. Municipalidad de Parral, para la Aplicación de la Ficha de Protección Social.-
- 2).- El Decreto Exento Municipal Nº 3.572 de fecha 22 de Octubre de 2010, que aprueba el Convenio antes referido.-
- 3).- El contrato a Honorarios de fecha 03 de Enero de 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña Norma Antonieta Riquelme Cofré.-
- 4).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 03 de Enero de 2011, entre la I. Municipalidad de Parral y doña Norma Antonieta Riquelme Cofré, C.N.I. Nº 15.157.132-8, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- ESTABLÉCESE, que la Municipalidad de Parral, pagará a doña Norma Antonieta Riquelme Cofré, a título de honorario, la suma de **SETENTA Y CINCO MIL PESOS** (\$75.000.-), impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios y previo certificado emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- 3.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 114-05-20-012 "Ficha de Protección Social Segundo Semestre", Cuenta Extrapresupuestaria.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

TRRUTTA ESCOBAR **ALCALDE DE PARRAL**

SECRETARIA MUNICIPAL

DORIS DURAN BUSTAMANTE V° B° ASESOR JURÍDICO

DIRECU

IUE/ARC/EOU/pvp. <u>DISTRIBUCIÓN</u>

TOAD

1.- Oficina de Partes

2.- Dirección Finanzas (2)

3.- Dirección Control

4.- Dirección Jurídica

5.- Dideco

6.- Personal

7.- Interesada



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 03 de Enero de 2011, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700- K), representada legalmente por su Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, Cedula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por otra parte doña NORMA ANTONIETA RIQUELME COFRÉ, Cédula Nacional de Identidad número quince millones ciento cincuenta y siete mil ciento treinta y dos guión ocho (Nº 15.157.132-8), domiciliada en Villa Portal Alameda, Pasaje Cuatro Nº 167 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las Cedulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

<u>PRIMERO</u>: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **NORMA ANTONIETA RIQUELME COFRÉ**, bajo el régimen de honorarios, a fin de que se desempeñe como **Encuestadora de la Ficha de Protección Social**.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán, fuera del horario normal de desempeño que la prestadora mantiene con este Municipio, en el siguiente horario: De Lunes a Viernes desde las 19:30 a las 21:00 hrs.; Sábados y Domingos desde las 08:30 a las 18:00 hrs.-

<u>SEGUNDO</u>: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario, la suma de **SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$75.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre probidad administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten al normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente contrato y que es conocido por la prestadora.-

<u>CUARTO</u>: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el código del trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes <u>no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia</u>, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la prestadora de servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Enero de 2011** y el **31 de Enero del año 2011**.- La municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la municipalidad.-

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus tribunales de justicia.-

SÉPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por

su Alcalde don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR

C.N.I Nº 4.860.477-3

NORMA ANTONIETA RIQUELME COFRE

C.N.I. Nº 15.157.132-8

DORIS DURÁN BUS AMANTE Vº Bº ASESOR JURÍDICO

(Cn0)